burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-020

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y del impuesto de bienes inmuebles y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable 5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental 13

Solicitud de licencia ambiental para taller de automoción rama mecánica 14

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 15

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 17

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 18

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 20

Desestimación de la tarifa reducida a un peticionario del servicio de transporte urbano de viajeros 22

Desestimación de la tarifa reducida a un peticionario del servicio de transporte urbano de viajeros 23

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 24

Desestimación de la tarifa reducida a un peticionario del servicio de transporte urbano de viajeros 26

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2015 27

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 30

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016 32

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 33

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 35

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Cuenta general del ejercicio de 2015 36

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2015 37

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del presupuesto del ejercicio de 2015 40

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑÓ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 41

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 42

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 44

Cuenta general del ejercicio de 2015 45

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental y de obras para fabricación de mobiliario de cocina y hogar en Santecilla de Mena 46

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Cuenta general del ejercicio de 2015 47

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número uno para el ejercicio de 2015 48

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Cuenta general del ejercicio de 2015 50

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 51

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 52

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 53

Prórroga del coto de caza BU-11.005 54

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 58

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 60

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 61

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 62

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 63

sumario

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 64

JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 65

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 66

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS
Cuenta general del ejercicio de 2015 67

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 68

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA
Solicitud de devolución de fianza constituida para el suministro de un camión basculante con grúa autoportante y cestillo portapersonas 69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, referido a la aprobación provisional de los expedientes municipales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Así como la aprobación definitiva de la:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

Los textos íntegros de estas modificaciones se hacen públicos para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o la presentación de la declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia o se haya informado favorablemente a la declaración responsable, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización o informe de otra Administración.

3. Las construcciones, instalaciones y obras o presentación de declaración responsable a que se refieren los párrafos anteriores pueden consistir en:

a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.

c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.

d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.

i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

k) Cerramientos y vallados.

l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.

n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

o) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

4. Los supuestos de obras a ejecutar tras declaración responsable son los que se indican en el artículo 3.3 del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, destinadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota tributaria.

c) Las licencias a las que se refieren los apartados e), f) y g) del artículo 2.3 de la presente ordenanza tendrán una cuota de 48 euros.

Artículo 8. – Fianza o aval.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras conforme a licencia y normativa en vigor, así como para la correcta reparación de las infraestructuras y urbanización en caso de que se ocasionen daños, antes de la retirada de la licencia se depositará un aval cuyos porcentajes serán los siguientes:

Obras mayores tales como obras de urbanización, edificación, canalización, asfaltado o similares 5%.

Obras menores, se exige un aval de 60 euros.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto en los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que queda fijado en el 0,54%.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133 y 142 de la Constitución Española así como por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 48 de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y facultad específica del artículo 117 de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede a establecer la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio domiciliario de agua potable a domicilio para consumo humano, así como la distribución y suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro que se soliciten al Ayuntamiento destinados al consumo humano/uso doméstico y que desarrollen una actividad económica. La prestación de este servicio será en suelo urbano, y siempre que se cumpla alguno de los anteriores requisitos; si se pretende la prestación del servicio de suministro de agua en suelo urbano u otras clases de suelos para fines distintos de los anteriores, no se podrá dar la autorización directamente y será necesario que sea autorizado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las demás personas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal del suministro de agua, sin perjuicio de todas aquellas que por ley también se puedan determinar.

Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. Será considerado sustituto del contribuyente la persona definida como tal por la Ley General Tributaria.

Se incluirá en la presente ordenanza los abastecimientos de agua potable de Arlanzón y del Barrio de Villamórico que no pasen por ningún otro depósito regulador, excluyendo a quien pague la tasa en las pedanías aunque el abastecimiento de agua sea de Arlanzón.

Artículo 4.º – Responsables.

Responden solidariamente del pago de la tasa cuando haya varios obligados tributarios todos los obligados frente a la Administración, salvo que se determine otra cosa por la ley. Igualmente son responsables solidarios los establecidos en los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Normas de gestión.

Se requiere una fianza de 100 euros por cada nueva acometida de agua, para posibles daños que se produzcan en bienes municipales o en la red municipal. Dicha fianza será devuelta previa petición del interesado y una vez se compruebe por los servicios técnicos municipales que no se han producido daños en ningún bien municipal o en la red municipal.

La instalación del contador, acometidas y demás obras serán a costa del solicitante.

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental o temporal en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a ninguna indemnización.

El abonado es responsable de los daños o perjuicios que pueda producir a terceros, con ocasión del suministro que contrate, ya sea por desperfectos o anomalías en la red interior o manipulaciones en la red general y la acometida.

Las bocas de incendio sólo podrán ser utilizadas para los fines legalmente establecidos, esto es uso de bomberos y emergencias.

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

El sujeto pasivo debe solicitar la autorización de acometida de agua potable al Ayuntamiento.

Concedida la oportuna autorización por el órgano competente, se debe suscribir el oportuno contrato-póliza para poder otorgar el suministro de agua potable.

La cuota tributaria se establece por la autorización de acometida de agua potable por importe de 300 euros.

En el caso de comunidades con una conexión inicial común la cuota se computará por cuota o local.

Esta cuota se exigirá cada vez que se solicite un alta de acometida. En el caso de que se hubiera dado de baja la acometida voluntariamente, o se hubiera tenido que realizar por el Ayuntamiento dará lugar a abonar nuevamente la cuota tributaria en el momento que se solicite una nueva alta.

La lectura del contador y cobro de la tarifa se hace una única vez al año.

Tarifas:

La tarifa a exigir por la prestación del servicio del suministro de agua se determinará por m^3 consumidos que se aplicarán del siguiente modo;

De 1 a 100 m^3 a 0,50 euros/m^3.

De 101 a 150 m^3 a 0,54 euros/m^3.

De 151 a 200 m^3 a 0,80 euros/m^3.

A partir de 201 m^3 a 1,20 euros/m^3.

Si no hubiera consumo se aplica una cuota fija de 20 euros más IVA.

Para la concesión de la acometida del servicio será requisito indispensable abonar la cuota tributaria correspondiente, así como la fianza establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

En el caso de baja de un contador, se cobrará el importe que se genere desde la última lectura hasta el momento de la baja del contador. La baja deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento.

Artículo 7.º – Contadores.

Todo contador de agua instalado será por cuenta del propietario, que deberá ser conforme a la normativa vigente del Ministerio de Industria, Delegación de Industria de la Comunidad Autónoma, u organismo competente.

El contador se deberá instalar en lugar visible y accesible para su lectura. Si tal circunstancia no fuera posible por imposibilidades técnicas, urbanísticas o climatológicas se deberá comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento.

El contador se colocará en el punto de entronque siendo la tubería propiedad y responsabilidad del titular desde dicho punto de entronque.

Las obras que se tengan que ejecutar para la instalación de contadores y suministro de agua, previamente autorizados por el Pleno, en suelo rústico y en cualquier otra clase de suelo para fines distintos del consumo domiciliario de agua potable, serán a cargo del solicitante siendo las tuberías instaladas por el solicitante hasta la entrada en su parcela propiedad del Ayuntamiento.

La lectura de los contadores se hará por personal del Ayuntamiento o personal contratado al efecto por éste. La lectura se realizará una vez al año, preferiblemente en período estival.

Si no fuese posible realizar la lectura, porque los contadores no están en lugar visible o accesible, están empañados, rotos, tapados, no fuera posible abrir la arqueta, o porque no se le permitiera la lectura, el personal que acuda a la lectura procederá a poner en conocimiento de los propietarios tal circunstancia mediante la entrega en el buzón de un documento para que comunique la lectura al Ayuntamiento o permita el acceso a la lectura del contador. Si finalmente no fuera posible obtener o realizar la lectura se le cobrará el mismo importe que se le cobró en la lectura anterior, y la cuota mínima establecida en el artículo 4.º. Si no hubiera lectura del año anterior o fuese cero se cobrará una cuota de 60 euros.

El contador averiado o empañado se deberá cambiar por el propietario.

Si cuando se acudiera a realizar la lectura se viera que el contador está averiado o empañado se comunicará tal circunstancia por el Ayuntamiento al propietario para que lo cambie en un plazo de un mes; si no lo hiciera se le cobrará el mismo importe que se le cobró en la lectura anterior, y la cuota mínima establecida en el artículo 4.º. Si no hubiera lectura del año anterior o fuese cero se cobrará una cuota de 300 euros, más IVA. Estos importes se cobrarán anualmente hasta cambio del contador, incrementándose en 20 euros anualmente.

Si se considerara necesario el Ayuntamiento podrá cambiar el contador averiado, cobrándole el coste del cambio y una cuota de 300 euros que se aplicará al recibo correspondiente.

En el caso de que se proceda al cambio de contador por el particular, bien por avería o cualquier otra circunstancia, deberá comunicárselo al Ayuntamiento aportando fotografías donde se vea la lectura en el momento de la retirada o el contador sustituido con la lectura correspondiente al momento de su retirada, debiendo comunicar la instalación del nuevo contador. Si se cambiase el contador sin informarse al Ayuntamiento se cobrará la cuantía que marque el nuevo contador empezando desde 0 y un importe de 300 euros más IVA.

No disponer de contador supone una sanción de 100 euros y el corte inmediato del suministro de agua.

Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.

No se aplican exenciones ni bonificaciones.

Artículo 9.º – Pago de la tasa.

El pago de la tasa nace en el momento de la inclusión en el padrón municipal y listas cobratorias, siempre previa concesión de la autorización por el Ayuntamiento y pago de la fianza del artículo 5.º y de la cuota tributaria por enganche establecida en el artículo 6.º de esta ordenanza.

El pago de la tasa se hará del siguiente modo:

a) En el número de cuenta que hubieran determinado para la domiciliación.

b) En el caso de que no hubieran domiciliado el pago se realizará en el periodo correspondiente en cualquiera de las entidades bancarias en que tiene abierta cuenta el Ayuntamiento de Arlanzón.

Las deudas de la tasa que no se abonen en el periodo voluntario de pago se cobrarán por el procedimiento de apremio.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para realizar la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

Artículo 10.º – Formalización del contrato-póliza.

La formalización del contrato-póliza del servicio de suministro de agua se realizará con el titular de la vivienda, local, establecimiento, actividad ganadera, industrial o cualquier otro inmueble para el que se preste el servicio.

No es posible suscribir un contrato-póliza con persona distinta del titular del bien inmueble, aunque eso no exime de que la domiciliación del pago se haga en una cuenta distinta a la del titular, en cuyo caso será necesario presentar escrito de autorización de la persona titular de la cuenta corriente en la que se pretendan girar los recibos.

Para la suscripción de contrato-póliza por una persona jurídica, será necesario que acuda el representante o apoderado de la misma, aportando la documentación que acredite tal circunstancia. Si no pudiera acudir a suscribir el contrato el representante o apoderado legal podrá delegarlo aportando documento de autorización debidamente firmado, así como documentos de ser el apoderado o representante de la persona jurídica.

El cambio del titular del contrato-póliza sólo será posible cuando se haya producido una compraventa del inmueble debiendo aportar la correspondiente escritura y en procedimientos de divorcios, separaciones, o disolución de empresas, en cuyo caso será nuevo titular aquel que se quede con la propiedad o disfrute del inmueble aportando sentencia o documento equivalente.

Si se pretendiera el cambio de titular del contrato por fallecimiento al tratarse de una herencia se deberá aportar documento de partición de herencia.

En el caso de que se hayan domiciliado las cuotas de la tasa por suministro de agua, serán en un número de cuenta que coincida con el del titular del contrato, aportando copia de la cartilla. Si se pretendiera domiciliar en un número de cuenta distinto al del titular del contrato, se requerirá autorización firmada del titular de la cuenta para proceder a la domiciliación en la referida cuenta corriente.

Las nuevas construcciones de viviendas, locales, establecimientos, para poder suscribir el correspondiente contrato requieren tener la licencia de obras abonada y la licencia de primera ocupación concedida y abonada, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones impuestas en esta ordenanza.

Las acometidas de agua para ejecución de obras necesitarán tener la oportuna licencia de obras así como tener abonada la misma y demás condiciones impuestas en esta ordenanza.

Artículo 11.º – Manipulación del contador.

Si se comprueba que se ha manipulado el contador para que su lectura no sea correcta, para dar agua a terceras personas u otros bienes, o para fines distintos de los que se concedió, se facturará al infractor el doble del consumo que muestre el contador manipulado y en el caso de que no hubiese lectura se le cobrará un importe de 60 euros.

El Ayuntamiento, cuando se dé alguna de las circunstancias del párrafo anterior de este artículo, se lo comunicará al infractor otorgándosele un plazo de diez días para que proceda a concluir con las actuaciones irregulares, significándole que si no finaliza la actuación infractora se procederá al corte del suministro de agua y al precintado del contador. En cualquier caso se le cobrará el importe señalado en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 12.º – Impago del recibo.

Cuando el sujeto pasivo no proceda al pago del recibo durante dos o más años o en su caso realice la devolución, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro y precintado del contador por impago del recibo, todo ello con previa comunicación al sujeto pasivo otorgándole un plazo de 10 días para que proceda al pago más el importe que

corresponda de apremio. El corte del suministro no exime de que se siga tramitando el oportuno expediente de apremio en el caso de que no se pagara previo al corte de suministro.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

El Ayuntamiento sancionará todo incumplimiento de los artículos de la presente ordenanza, conforme se establece en los mismos.

En los casos que no estuvieran establecidos de forma expresa en la presente ordenanza, y se proceda a realizar incumplimientos que vulneren lo establecido en la presente ordenanza por acción u omisión el Ayuntamiento procederá a sancionar conforme a la gravedad de cada caso, la falta o no de negligencia así como la mala fe del sujeto pasivo, todo ello de conformidad con lo establecido en este artículo.

En todo lo relativo a la calificación y tipificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, siempre que no esté ya establecido en la presente ordenanza.

Los actos que puedan constituir infracción penal, de conformidad con lo establecido en el Código Penal, serán puestos en conocimiento del Juzgado correspondiente.

Disposición derogatoria. –

La presente ordenanza deroga la aprobada por el Pleno con fecha 9 de septiembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 2 de diciembre de 2014.

Disposición final. –

En lo no previsto en la presente ordenanza le será de aplicación la Ley General Tributaria, así como cualquier otra legislación que le sea de aplicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arlanzón, a 18 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00302
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Gonzalo Madero Guadaño ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Burgos, calle Soria, 2 bajo. (Expediente 2/CLA/16).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

C.V.E.: BOPBUR-2016-00303
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Autojovi 4 por 4, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de automoción rama mecánica en Burgos, calle La Ribera, 1 bajo, nave 4. (Expediente 1/CLA/16).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 12 de enero de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00264
81,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 143/2016, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de diciembre de 2015:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ANDRES IBAÑEZ	PILAR	71244314C
ARENAS RUIZ	FELICITAS	13223466F
AROZAMENA GARCIA	ALEJANDRO	13907821C
BAÑUELOS ROJO	MIGUEL ANGEL	71246017K
BARRIUSO ANDRES	MARIA MONTSERRAT	13049709S
BELLO ARRIETA	MARIA DEL PILAR	16204515A
CANO TRASCASA	MARIA VICTORIA	13071625N
CARO CAMARERO	JULITA	14908108Z
CASTILLA CASTILLA	JULIO	13053198P
CONDE ANTON	OSCAR	71269803W
CRESPO CALDERON	SERAPIO	71920811H
DE ANDRES CARCEDO	PABLO	71270786L
DE LA CALLE VILLANUEVA	RAQUEL	13093076G
DEL OLMO TOBALINA	MARIA DE LOS ANGELES	71246559B
DELGADO ARRIBAS	JESUS	37732053R
FONT CARBO	PILAR	37230981F
GOMEZ GARCIA	PILAR	12920307B
GOMEZ JUEZ	DIANA	71267841H
GOMEZ MORENO	MARIA PILAR	71248229W
GUERRERO VILLAHIZAN	CELSO	13046361W
GUTIERREZ DIEZ	ARSELINA	12913348K
GUTIERREZ PEREZ	MARIA LUISA	13044337W
HERNANDO PORRES	MARIA CARMEN	12879358W
IZQUIERDO ALONSO	MARIA ANGELES	13058069A
IZQUIERDO ARCE	TEODOMIRO LUIS	13010237B
MADERA ARIAS	JOSE	08412987R

MARDONES GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	71337122T
MUÑOZ SAN JOSE	ISABEL BEATRIZ	13151990S
OROZCO ANGULO	MARIA DOLORES	17695503Q
PEDROSA ALONSO	MARIA LEONOR	13062944W
PELAEZ DE DIEGO	MARIA DOLORES	13041799V
PLAZA MARTIN	SILVIA	71278429A
RODRIGUEZ PESQUERA	SEBASTIAN JESUS	12901572K
RUESGA LOPEZ	MARIA ELVIRA	13064741M
SAEZ DIEZ	MARIA ILUMINADA	13026723Y
SAINZ HERNAIZ	MARIA SOLEDAD TRINIDAD	71236066Y
SAINZ SANCHEZ	VICTORINA	71250082S
SALAS GARCIA	MARIA DEL PILAR	13058885Z
SANCHEZ BARROSO	MARIA MERCEDES	13070968E
TEJERO TEJERO	MARIA JULIA	13039641K
VERA ARCONADA	JAIME	13152153V

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00265
37,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 144/2016, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de diciembre de 2015:

Por familias numerosas (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

BATISTE HERNANDO	NURIA CRISTINA	18954508R
FERNANDEZ VILLANO	SERGIO	13169749H
GIL IGNACIO	EDITA EDESVITA	X5638980R
GUTIERREZ PEREZ	ANICETO	13100212X
GUTIERREZ RAMIREZ	JESUS	13121083C
HERNANDEZ PORRAS	MARTA	71269560N
MUÑOZ MARTINEZ	RUTH	13157649Q
NIÑO RUIZ	EUGENIO	13087754H
OMORAGBON	PAMELA	X5322462D
SEBASTIAN JIMENEZ	LAURA	71266409N
SORIA SALAZAR	ALBA ELIZABETH	71798760M

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00266
48,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 145/2016, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de diciembre de 2015:

Por desempleados o trabajadores con sueldos precarios (según artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ABDELOUHABI	SAMIA	X9265175Q
ALVAREZ MENDEZ	MARY CARMEN	73132799K
BARRIUSO ANDRES	LIDIA	13070385Z
BENITO PEÑAS	MIGUEL ANGEL	13111970S
CANTERO NAVAJAS	JOSE ANTONIO	13152038V
CUEVA DIEZ	ANA ISABEL	15253192Y
DE PEDRO PASCUAL	VIRGINIA	71302184E
GARCIA HERAS	CRISTINA	71273573T
GARCIA RENEDO	JESUS MARIA	13132894D
GERMAIN DADE	NDOUBA	X2764722F
GONZALEZ PEREZ	MARIA PAZ	13098006N
GUTIERREZ LEAL	MARIA DEL MAR	13144606Z
HERRERO ALONSO	REBECA	71313943M
IZQUIERDO SOTO	MARIA MILAGROS	13108869L
MAARAD	HAKIMA	X9731514F
MANRIQUE ZORRILLA	VANESA	71283000C
MESTANZA INGA	ENMA	Y1292481X
RENEDO ESTEBAN	MARIA ISABEL	71338711W
VALENCIANO VELASCO	ROSA MARIA	13125923F

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o

impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00267
52,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 146/2016:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por pensionista" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "no superar dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (14.910,28 euros anuales), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante"».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

DIEZ MARCOS	MARIA CONCEPCION	(REF. 28363)
DOMINGUEZ DE LA TORRE VILAR	MARIA ROSA	(REF. 28367)
GOMEZ DE CADIÑANOS RODRIGUEZ	PABLO	(REF. 28369)
GONZALEZ GONZALEZ	AMANCIO	(REF. 28368)
JUARROS PEREZ	JESUS MANUEL	(REF. 28364)
PEREZ MARTIN	MARIA BEGOÑA	(REF. 28366)
SAGREDO DIEZ	FELIX	(REF. 28362)
TERRAZAS MOLINERO	VALERIO	(REF. 28365)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00268
37,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 147/2016:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por pensionista" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales"».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

JUAREZ HERMOSO	JUAN CARLOS	(REF. 28370)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00269
43,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 148/2016:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por familia numerosa" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la d) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no excedan de cinco veces y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (41.003,27 euros anuales), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas"».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, por no cumplir la d) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

GONZALEZ RUIZ	JULIO Y FAMILIA	(REF. 28371)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00270
55,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 149/2016:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por desempleado" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "el conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma"».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios.

BOUZLIF	MOHAMED	(REF. 28375)
CASTEJON BENITO	JORGE	(REF. 28378)
EL AISAOUI	SAIDA	(REF. 28376)
ESPINOSA PEREZ	MARIA DEL PILAR	(REF. 28373)
GOMEZ PASCUAL	JAVIER	(REF. 28374)
HERRERO JUARROS	FRANCISCO JAVIER	(REF. 28372)
SANTAMARIA MAESO	MARIA BELEN	(REF. 28379)
TORRES CORIA	MAXIMILIANO EMANUEL	(REF. 28377)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00271
37,50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 13 de enero de 2016, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 150/2016:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la "tarifa reducida por desempleado" a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición c) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, "estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales"».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2015, por no cumplir la c) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios:

DOMINGO NIEVES	AGUSTIN EDGAR	(REF. 28380)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El Jefe Administrativo, P.D.,
Pilar López García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio de 2015

El expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
	Total aumentos	1.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.200,00
	Total disminuciones	-1.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	18.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.600,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	19.260,00
	Total presupuesto	74.260,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	23.050,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.600,00
4.	Transferencias corrientes	20.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.210,00
	Total presupuesto	74.260,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Celada del Camino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Eximida. Ocupada en régimen de acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Cogollos

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho al cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

– Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Alcalde de Cogollos, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cogollos, a 18 de enero de 2016.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubo de Bureba para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	14.304,16
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.725,80
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	49.511,04
7.	Transferencias de capital	600,00
9.	Pasivos financieros	5.000,00
	Total presupuesto	130.141,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	26.449,32
2.	Impuestos indirectos	1.534,20
3.	Tasas y otros ingresos	5.291,23
4.	Transferencias corrientes	25.910,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.100,46
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	55.855,79
	Total presupuesto	130.141,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cubo de Bureba. –

A) Funcionario, Secretario-Interventor. Grupo A1, en agrupación. Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde,
Roberto Cabezón Mateo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, este presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Espinosa de Cervera, a 11 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
M.ª Nieves Espeja Nebreda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto tomado en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	19.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.849,00
3.	Gastos financieros	1.024,78
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	25.520,72
7.	Transferencias de capital	3.350,00
9.	Pasivos financieros	6.255,50
	Total presupuesto	140.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	32.300,00
2.	Impuestos indirectos	4.911,97
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.800,00
4.	Transferencias corrientes	29.426,24
5.	Ingresos patrimoniales	9.041,07
7.	Transferencias de capital	43.520,72
	Total presupuesto	140.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hontangas. –

A) Funcionario de carrera:

1 Secretario-Interventor.

C) Personal laboral eventual:

1 Peón.

1 Auxiliar administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Fernández Rosuero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00327

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	17.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.440,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	14.800,00
	Total presupuesto	53.440,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	19.610,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.120,00
4.	Transferencias corrientes	14.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.510,00
	Total presupuesto	53.440,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hurones. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel 26, agrupado con el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para sostenimiento en común.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hurones, a 19 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Ibeas Ibeas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Cuenta general del ejercicio económico de 2015

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la de la Corporación.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Iglesias, a 10 de enero de 2016.

El Alcalde,
Geminiano Burgos Marín

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00319

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua y basuras de La Horra

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2/2016, de fecha 13 de enero de 2016, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.º semestre del ejercicio de 2015:

– Tasa por suministro y distribución de agua y basuras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de febrero hasta el 30 de marzo de 2016, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2016, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra; se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto citado se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado así como la plantilla presupuestaria de personal.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	41.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	60.488,36
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.576,67
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	57.040,39
	Total ingresos	243.105,42

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	15.485,03
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.620,39
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	90.000,00
	Total gastos	243.105,42

Funcionarios:

Secretario-Interventor (1 plaza): Grupo B. Nivel 26.

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mambrilla de Castrejón, a 18 de enero de 2016.

La Alcaldesa
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00453
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 del presupuesto del ejercicio de 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monterrubio de la Demanda, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
Félix Camarero Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑÓ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo a los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en Palazuelos de Muñó, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley citada anteriormente y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palazuelos de Muñó, a 19 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Javier Lezcano Muñoz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 20 lunes, 1 de febrero de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-00434
90,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2016

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2015, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2016.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos:

INGRESOS

	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	90.800,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	86.400,00
4.	Transferencias corrientes	69.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.500,00
	Total	310.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	17.000,00
	Total	17.000,00
	Total	327.000,00

GASTOS

	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	111.070,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.120,00
3.	Gastos financieros	3.510,00
4.	Transferencias corrientes	11.560,00
	Total	258.260,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	68.740,00
	Total	68.740,00
	Total	327.000,00

Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril):

– Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Clase 3.ª. Grupo A. Subgrupo A1, C.D. 26, uno.

Alguacil, agrupación profesional grupo E, C.D. 12, uno.

– Personal laboral fijo:

Auxiliar administrativo, uno.

– Personal laboral temporal:

Peón de limpieza edificios municipales, uno.

Peones de servicios varios, cuatro.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 20 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tamarón para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tamarón, a 17 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Óscar Pérez Sendino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Cuenta general del ejercicio económico de 2015

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la de la Corporación.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tamarón, a 10 de enero de 2016.

El Alcalde,
Óscar Pérez Sendino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

En relación con el expediente n.º 1002/15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible practicar la notificación personal al siguiente afectado: Construcciones Solduero, S.L., se procede a publicar el presente edicto:

«Por parte de Armarios Trápaga Berria, S.L.L. se ha solicitado licencia ambiental y licencia de obras para fabricación de mobiliario de cocina y hogar en pabellón n.º 3 de la Unidad 1 Sector A-SAU 19 de la Entidad Local de Santecilla de Mena, expediente número 1002/15.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad».

En Villasana de Mena, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Cuenta general del ejercicio económico de 2015

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la de la Corporación.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villaldemiro, a 10 de enero de 2016.

El Alcalde,
Facundo Castro del Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2015, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2015, del vigente presupuesto de la Entidad del ejercicio económico de 2015.

A los efectos prevenidos en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el expediente instruido al efecto se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villaldemiro, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Facundo Castro del Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamayor de Treviño, a 20 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Cuenta general del ejercicio económico de 2015

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la de la Corporación.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villaquirán de los Infantes, a 10 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado

C.V.E.: BOPBUR-2016-00329

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villegas para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villegas, a 20 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aceña de Lara para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.183,00
6.	Inversiones reales	6.994,90
	Total presupuesto	11.177,90

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	850,62
5.	Ingresos patrimoniales	5.050,00
7.	Transferencias de capital	5.492,52
	Total presupuesto	11.393,14

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Aceña de Lara. –

No existe personal en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aceña de Lara, a 15 de enero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Nélida Vicario Serrano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.890,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	2.530,00
	Total presupuesto	13.570,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.010,00
7.	Transferencias de capital	3.060,00
	Total presupuesto	13.570,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 18 de enero de 2016.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-11.005 de Cueva de Sotoscueva, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Cueva de Sotoscueva y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.005, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2025/2026.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALVAREZ RODRIGUEZ SERAFIN	0,17
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,23
AZCONA MEDINA LORINDA	1,21
BIENES GOMEZ ARAGON ROSARIO Y OTROS	0,24
CANTERO FERNANDEZ LUIS	0,35
CASTRO PEREDA MONSERRAT	14,12
DIAZ SARABIA DIAZ HNOS.	0,26
ESCUDERO LOPEZ HNOS.	0,33
ESTEBANEZ PORRES MANUELA	0,25
FERNANDEZ DIAZ SARABIA CARLOS Y OTROS	0,47
FERNANDEZ FERNANDEZ HNOS.	1,84
FERNANDEZ FERNANDEZ VICTOR	1,93
FERNANDEZ GARCIA-DIEGO ELENA Y OTRO	0,81
FERNANDEZ ORTIZ SANTIAGO	1,05
FERNANDEZ PEREDA ANTONIO	1,48
FERNANDEZ RUIZ EMILIA Y OTROS	0,83
FERNANDEZ TRUEBA HNOS.	0,44

PROPIETARIO	SUPERFICIE
FLOHR GOMEZ GUSTAVO	1,16
GARCIA BONET HNOS.	0,23
GARCIA GUERRA VENANCIO	0,23
GARCIA OTEGUI VALERIA	0,25
GOMEZ GOMEZ CRESCENCIO	0,08
GOMEZ GOMEZ MATEO	0,10
GOMEZ GOMEZ OVIDIO HDROS.	0,63
GOMEZ GOMEZ RAUL	0,07
GOMEZ GOMEZ VITORINO	0,64
GOMEZ LOPEZ AVELINA	0,13
GOMEZ LOPEZ PIEDAD	0,13
GOMEZ PEREDA RICARDO	0,64
GOMEZ SAINZ ABUNDIO	0,10
GONZALEZ MARDONES NICOLAS Y OTROS	0,25
GONZALEZ PEREDA VALENTIN	0,39
GONZALEZ VARONA FELICIANO	0,05
GUTIERREZ FERNANDEZ ANA MARIA V OTRO	0,62
GUTIERREZ ORTIZ MILAGROS	0,53
GUTIERREZ ORTIZ MILAGROS Y OTRO	2,53
LACARRA RUIZ HNOS.	0,39
LOPEZ FERNANDEZ M.ª ASCENSION	3,07
LOPEZ GOMEZ CIPRIANO	1,23
LOPEZ GOMEZ GENARO	0,26
LOPEZ GONZALEZ SIMON	0,56
LOPEZ RODRIGUEZ LUIS Y OTROS	1,22
LOPEZ SAINZ ANICETO HDROS.	0,13
MACHO GOMEZ SUSANA	1,08
MARAÑON GOMEZ BENJAMIN	0,19
MARAÑON SAINZ VICTOR	0,31
MARTINEZ GARCIA BLAS	0,05
MARTINEZ GARCIA JESUS	0,95
MARTINEZ VARONA MARINA	4,01
MENDIA GUTIERREZ JOSE MIGUEL	0,10
PERAL PEREDA HDROS.	0,41
PEREDA DE LA SERNA HNOS.	1,98
PEREDA GOMEZ HNOS.	3,07
PEREDA GOMEZ JOSE LUIS	0,56
PEREDA GOMEZ PATROCINIO	0,61

PROPIETARIO	SUPERFICIE
PEREDA GONZALEZ SATURNINO	0,40
PEREDA IGLESIAS VICTOR MANUEL	0,89
PEREDA MARTINEZ HILARIO	0,29
PEREDA PEÑA GERARDO	0,12
PEREDA PEREDA HNOS.	1,15
PEREDA RIGUERA CARMEN	0,09
PEREDA RUIZ CARMELA	0,52
PEREDA SAINZ HNOS.	0,31
PEREDA SAIZ CASILDA	0,16
PEREZ LOPEZ TEODORA	0,03
PEREZ RODRIGUEZ ANGELES ALICIA	0,74
PORRES FERNANDEZ BLAS	0,17
PORRES GUINEA HNAS.	0,46
PORRES LOPEZ BERNABE	0,22
PORRES LOPEZ CASILDA HDROS.	0,21
PORRES LOPEZ FREDESVINDA	0,31
PORRES LOPEZ MARIA	0,09
RODRIGUEZ RUIZ ALBERTO	0,04
RUIZ ALONSO HNOS.	1,10
RUIZ FERNANDEZ VALERIANO	0,16
RUIZ GUTIERREZ EDUARDO	2,39
RUIZ LOPEZ JOAQUIN	0,39
RUIZ MENENDEZ FERMIN	0,80
RUIZ PORRES ABUNDIO	0,05
RUIZ PORRES CECILIO	1,93
RUIZ PORRES MANUEL	0,03
RUIZ PORRES MARIA NIEVES	0,03
RUIZ PORRES NIEVES HDROS.	0,29
SAINZ PORRES MANUEL	0,69
SAINZ REGULEZ MARIA NATIVIDAD	0,81
SAINZ RUIZ MARTIN	1,03
SAINZ-MAZA GUTIERREZ HNOS.	1,35
SAIZ LLARENA MARIA TERESA	0,76
SAN SEBASTIAN LEON JOAQUIN	0,08
SERNA LOPEZ HNOS.	0,62
TORRE SAINZ BERNARDO	0,20
VENTADES CABANES SERAFIN	0,04

PROPIETARIO		SUPERFICIE
DESCONOCIDOS		
POLIGONO 515	PARCELA 889	0,68
POLIGONO 515	PARCELA 5.650	0,10
POLIGONO 515	PARCELA 5.655	0,21
POLIGONO 517	PARCELA 969	1,23
POLIGONO 518	PARCELA 975	1,52
POLIGONO 518	PARCELA 6.582	0,06
POLIGONO 539	PARCELA 2.280	1,01
POLIGONO 539	PARCELA 2.283	0,44
POLIGONO 540	PARCELA 2.308	0,90
POLIGONO 540	PARCELA 2.382	1,28

En Cueva de Sotoscueva, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.013,00
6.	Inversiones reales	3.600,00
	Total presupuesto	8.613,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	4.990,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.623,00
	Total presupuesto	8.613,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de Sotoscueva, a 18 de enero de 2016.

La Presidenta,
María Ángela Niño de la Hoz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.660,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	2.758,80
	Total presupuesto	8.428,80

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	760,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.800,00
7.	Transferencias de capital	2.359,80
	Total presupuesto	8.919,80

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara. –

No existe personal en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúles de Lara, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José María Vicario García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01 del ejercicio de 2015

El expediente 01 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de enero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	267,09
6.	Inversiones reales	22.101,61
	Total aumentos	22.368,70

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	16.368,70
	Total aumentos	22.368,70

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de las Viñas, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde,
Ramiro García García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	12.600,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	9.210,00
7.	Transferencias de capital	3.390,00
	Total presupuesto	12.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 18 de enero de 2016.

El Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca para el ejercicio de 2016, en Asamblea de fecha 14 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.300,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	59.478,00
7.	Transferencias de capital	3.950,00
	Total presupuesto de gastos	85.748,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	42.548,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.950,00
7.	Transferencias de capital	3.250,00
	Total presupuesto de ingresos	85.748,00

No tiene plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 18 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ignacio González Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rioparaíso para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.000,00 euros y el estado de ingresos a 17.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rioparaíso, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Crespo Humada

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.400,00 euros y el estado de ingresos a 19.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tablada de Villadiego, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahernando para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 67.600,00 euros y el estado de ingresos a 67.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villahernando, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Saiz Portugal

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.250,00 euros y el estado de ingresos a 9.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanoño, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Cuenta general del ejercicio económico de 2015

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la de la Corporación.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de las Carretas, a 10 de enero de 2016.

El Alcalde,
Fernando Santos Albillos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Odra para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.000,00 euros y el estado de ingresos a 49.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Odra, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Fraile Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Don Fabriciano Gómez Sáez, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para el suministro que asimismo se dice, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

– D. Luis Carlos Cañas Rubio, en nombre y representación de la mercantil Comercial de Camiones Vizcaya, S.L., para el suministro de un camión basculante con grúa autoportante y cestillo portapersonas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En Quintana Martín Galíndez, a 19 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez